



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2020-00297-00
<b>CONVOCANTE:</b>	JESÚS DARÍO PAVAJEAU OSPINO

Atendiendo la nota secretarial que antecede y el poder presentado por la abogada DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, e incorporado al expediente digitalizado, procederá el despacho a reconocerle personería jurídica como representante judicial de BANCOLOMBIA S.A.

Ahora, Vista la solicitud de cesión, agregada al expediente digitalizado, donde BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA como acreedor de la parte convocante, cede a CARLOS HUGUES DAZA PEÑA, el crédito y derechos litigiosos que se desprendan de la obligación contenida en el Pagaré # 240116762407, el cual manifiesta, fue reconocido en el Proceso de Insolvencia de Persona Natural NO Comerciante de JESÚS DARÍO PAVAJEAU OSPINO; se tiene que, una vez revisadas las actuaciones desplegadas en el proceso de insolvencia, el juzgado NO encuentra que en el curso de dicho trámite, se haya incluido de manera específica, la obligación respaldada en el Pagaré # 240116762407, pues solo se menciona, que existen 2 obligaciones a favor de BANCOOMEVA, sin claridad respecto del título ejecutivo que las respalda.

Así mismo, se observa que la liquidadora designada en el presente asunto, abogada DORYN BEATRIZ CAMPO FERNÁNDEZ, no se ha pronunciado respecto de la designación efectuada por el despacho mediante proveído del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por tal motivo, se procederá a relevarla y a nombrar nuevo liquidador de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto reglamentario 2677 de 2012.

En virtud de lo anterior, el despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO. Téngase a la Doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con cedula de ciudadanía # 49.785.243, portadora de la tarjeta profesional # 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del acreedor BANCOLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

SEGUNDO. Niéguese la CESIÓN DE CRÉDITO presentada por BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA, como acreedor de la parte convocante, dentro del presente proceso.

TERCERO. RELEVAR del cargo de liquidadora a la abogada DORYN BEATRIZ CAMPO FERNÁNDEZ, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO. – DESIGNAR en su reemplazo, al Abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía # 72225890, perteneciente a la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. -

Por Secretaría, notifíquese esta designación al liquidador citado, el cual podrá ser ubicado en el correo electrónico [jcasesorlegal@hotmail.com](mailto:jcasesorlegal@hotmail.com), o a su dirección física Carrera 53 # 68 B 29 Piso 2 Oficina 11, de la ciudad de Barranquilla, celular # 3005711903. Remítase copia de la presente designación al correo electrónico, déjese la constancia del caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

*LUCALI*

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49b5ab4c61400c0bfe3217aa34151f7ed9cb972de10cfa109fb2c659cb113ee**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**